Señores
JOSÉ LUIS VALENCIA CASTAÑO
C.C. No. 1.107.066.036 de Cali – NIT 1.107.066.036-8
Arquitecto – Nombre comercial: VC ARQUITECTOS
Calle 62 Norte No. 2 BN - 71, Barrio Los Álamos
Tel. 301 462 1741
gerencia@vcarquitectos.com
Santiago de Cali

REF: ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO No. FSE-249-2026

KAROLYNNA HERNÁNDEZ ORTEGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.446.061, obrando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Ballet Clásico "INCOLBALLET", con NIT 890.326.969-0; en calidad de Director General, nombrada mediante Decreto 122-0816 del 16 de abril de 2024 y acta de posesión 443 del 2 de mayo de 2024, legalmente facultada para celebrar el presente contrato, por el Artículo 5, de la Ordenanza 071 de Diciembre 17 de 1996, los literales c, d, del Artículo 21 del Acuerdo No. 06 de agosto 1° de 2016, (Estatuto General de INCOLBALLET) y la Ley 715 de 2001, compilada por el Decreto 1075 de 2015, ACUERDO 01 DE ABRIL 10 DE 2026, del Consejo Directivo de la I.E. (contratación menor a 20 SMLMV); cordialmente manifiesto a Usted, JOSÉ LUIS VALENCIA CASTAÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.066.036 de Cali, con domicilio en Santiago de Cali, arquitecto con matrícula profesional No. A3642016-1107066036 del CPNAA, quien actúa bajo el nombre comercial VC ARQUITECTOS; que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET, ha aceptado su oferta y/o cotización presentada, concerniente en:

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN ALUMINIO Y VIDRIO PARA LAS OFICINAS DE DIRECCIÓN GENERAL, SECRETARÍA ACADÉMICA Y COORDINACIÓN, Y DE ESPEJOS CON PERFIL EN ALUMINIO, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y ESPEJOS				
1	Puerta para Dirección General #1: suministro e instalación de puerta en tubular rectangular de aluminio 76 x 38 mm, vidrio claro de 5 mm, con cerradura y bisagras; medida 1,05 m de ancho × 2,29 m de alto	1 und	$ 2.266.666	$ 2.266.666
2	Puerta para Secretaría Académica #2: suministro e instalación de puerta en tubular rectangular de aluminio 76 x 38 mm, vidrio claro de 5 mm, con cerradura y bisagras; medida 1,16 m de ancho × 2,33 m de alto	1 und	$ 2.266.666	$ 2.266.666
3	Puerta para Coordinación #3: suministro e instalación de puerta en tubular rectangular de aluminio 76 x 38 mm, vidrio claro de 5 mm, con cerradura y bisagras; medida 0,96 m de ancho × 2,36 m de alto	1 und	$ 2.266.666	$ 2.266.666
4	Suministro e instalación de espejos de 1,60 m × 2,20 m, de 4 mm, pulidos, con perfil en aluminio (tipo nave de ducha) en la parte posterior	2 und	$ 1.505.500	$ 3.011.000
			VALOR TOTAL	**$ 9.810.998**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Los bienes deben ser nuevos, de primera calidad, fabricados e instalados con mano de obra calificada y conforme a las buenas prácticas. a) Puertas: marco y hoja en perfil tubular rectangular de aluminio de 76 x 38 mm, vidrio claro de 5 mm, cerradura con llave y bisagras, en las medidas indicadas para cada vano (Dirección General 1,05 × 2,29 m; Secretaría Académica 1,16 × 2,33 m; Coordinación 0,96 × 2,36 m), las cuales deberán verificarse en sitio con el supervisor antes de su fabricación; anclaje firme a muro, plomo y nivel, sellos y empaques, con apertura y cierre sin roces. b) Espejos: dos (2) espejos de 1,60 × 2,20 m de 4 mm, con cantos pulidos y perfil de aluminio en la parte posterior, fijados de manera segura al muro para evitar su desprendimiento. c) Retiro de las puertas o elementos existentes que deban reemplazarse, resanes menores y retiro de residuos y escombros, incluidos los fragmentos de vidrio, fuera de la Institución. Las áreas intervenidas deben entregarse limpias y en condiciones de uso. La instalación se programará con el supervisor para no afectar las clases ni la atención al público, aislando y señalizando las áreas de trabajo. El contratista debe cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo. Lugar de ejecución: sede central de INCOLBALLET, Km 4 vía Cali-Jamundí, Callejón Pío XII, Corregimiento "El Hormiguero", jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, conforme a la cotización y a las condiciones técnicas exigidas. B) Verificar en sitio, con el supervisor, las medidas de los vanos antes de la fabricación de las puertas, y presentar antes del inicio el cronograma de fabricación e instalación y la relación del personal que ejecutará los trabajos. C) Suministrar los materiales, la mano de obra, la herramienta y el equipo necesarios, y asumir su transporte. D) Garantizar que todo el personal a su cargo esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y a riesgos laborales (ARL) en el nivel de riesgo correspondiente a la actividad, y que cuente con los elementos de protección personal. E) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo y señalizar y aislar las áreas de trabajo durante la instalación. F) Retirar los residuos, escombros y fragmentos de vidrio y entregar las áreas limpias. G) Reparar o reponer, sin costo para la Institución, los daños que cause en la ejecución y los defectos de fabricación o instalación que se presenten, y responder por la garantía legal de calidad e idoneidad de los bienes suministrados (Ley 1480 de 2011). H) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, propios y de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. I) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. J) Presentar la factura electrónica o el documento soporte correspondiente. K) Se obliga a todo lo ofertado, entendiendo que la oferta o propuesta y su aceptación hacen parte integral del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: A) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la aceptación de oferta y/o contrato. B) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. C) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

CLASE DE CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente contrato y/o aceptación de oferta es de suministro e instalación de bienes, no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre el Instituto y el contratista ni su personal.

AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato y/o aceptación de oferta, el contratista y su personal no adquieren vínculo laboral alguno con el Instituto, y el contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos y del personal que emplee. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago determinado en el acápite VALOR del presente documento.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar, mediante las planillas de pago correspondientes y certificación suscrita por él, el pago de sus aportes como trabajador independiente y de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y, cuando haya lugar, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para poderse efectuar el respectivo pago.

CESIÓN: El Instituto celebra este contrato y/o aceptación de oferta en consideración al precio ofrecido y a las calidades del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el INSTITUTO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el INSTITUTO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente Contrato y/o aceptación de oferta podrá darse por terminado en forma anticipada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Que las partes lo den por terminado por mutuo acuerdo; 2) Por causas de fuerza mayor y caso fortuito que impidan su ejecución, previamente justificadas por escrito; de lo contrario implicará una indemnización económica a convenir entre las partes que no podrá ser mayor al 50% del valor total del presente Contrato.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato y/o aceptación de oferta podrá suspenderse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.

VALOR: Por este concepto INCOLBALLET cancelará la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($9.810.998); el contratista no es responsable de IVA. En el cual están incluidos todos los costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual, incluidos materiales, fabricación, transporte, instalación y retiro de residuos, más descuentos de ley al momento del pago. Valor que se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000170, expedido el 30/10/2026, Centro de utilidad 000201 – Escuela; Fuente 241 – Otras transferencias (Municipio); Sector 22 – Educación

FORMA DE PAGO: Un (1) solo pago, contra entrega total de los bienes debidamente instalados, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura electrónica o documento soporte, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. No se pactan anticipos ni pagos anticipados.

La oferta o cotización y la presente Aceptación de Oferta y/o contrato constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado entre las partes y con base en estos documentos se dispone efectuar el respectivo registro presupuestal.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción de la Aceptación de la oferta y/o Contrato y la aprobación del registro presupuestal hasta el 30 de noviembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución serán las oficinas de Dirección General, Secretaría Académica y Coordinación y la sala 4 de la sede central de INCOLBALLET, Km 4 vía Cali-Jamundí, Callejón Pío XII, Corregimiento "El Hormiguero", jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: El registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, previa acreditación de la afiliación del contratista y de su personal al Sistema de Seguridad Social Integral y a riesgos laborales.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del Contrato y/o aceptación de oferta, los siguientes: A) Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000170, expedido el 30/10/2026, Centro de utilidad 000201 – Escuela; Fuente 241 – Otras transferencias (Municipio); Sector 22 – Educación, Plan Anual de Adquisiciones. B) La cotización No. COT_VC_035 del 8 de octubre de 2026. C) Hoja de vida de persona natural en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, con sus soportes de formación y experiencia. D) Estudios Previos, Análisis del Sector, Matriz de Riesgos y Trámite de Selección Objetiva. E) Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificado de afiliación a riesgos laborales (ARL). F) Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales; antecedentes judiciales, medidas correctivas (RNMC), certificado REDAM y consulta de inhabilidades por delitos sexuales. G) RUT. H) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. I) Tarjeta de matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el CPNAA. J) Certificación bancaria. K) Cronograma de fabricación e instalación y relación del personal. L) Demás documentos requeridos para su legalización y ejecución.

REQUISITOS QUE SE DEBEN APORTAR: 1) Certificación emitida por la persona designada para ejercer la supervisión de las obligaciones derivadas de esta aceptación de la oferta y/o contrato, en la cual se acredite que cumplió con el objeto de la misma. 2) Planillas que acrediten el pago al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista y de su personal. 3) Factura electrónica o documento soporte.

SUPERVISIÓN: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET, que la ejercerá JOAQUÍN MARINO LABRADA CABAL, Director de Formación de la Entidad. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el INSTITUTO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. f) Proyectar el acta de inicio del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) Verificar con el contratista las medidas de los vanos antes de la fabricación, aprobar el cronograma y verificar, antes del inicio, la afiliación del personal del contratista a seguridad social y ARL y el uso de elementos de protección personal. h) Coordinar la programación de la instalación para no afectar las clases ni la atención al público. i) Verificar la calidad de los materiales, el funcionamiento de puertas, cerraduras y bisagras y la fijación de los espejos, y expedir la constancia de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO I. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

NORMAS APLICABLES: De acuerdo al valor presupuestal para esta contratación, equivalente a 5,60 SMLMV de 2026, corresponde a una cuantía para los recursos por fondos de servicios educativos inferior a 20 SMLMV, de acuerdo a lo establecido en el ACUERDO 01 DE ABRIL 10 DE 2026, emanado del Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico INCOLBALLET, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Presupuesto, Compras y Contratación menor a 20 SMLMV por Fondos de Servicios Educativos. Por encontrarse dentro del rango del literal b) del artículo 9°, se formaliza mediante la presente aceptación de oferta y/o contrato, conforme al literal d) del artículo 12 del mismo Acuerdo.

El contrato que se suscribe con ocasión del Estudio Previo está amparado con los recursos del Fondo de Servicios Educativos y se encuentra regulado por la Ley 715 de 2001, artículos 11 al 14, y su Decreto Reglamentario 4791 de 2008, artículos 11 y 17, compilado por el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015; y el ACUERDO 01 DE ABRIL 10 DE 2026, emanado del Consejo Directivo de INCOLBALLET.

Conforme al Decreto 4791 de 2008 reglamentario de la Ley 715 de 2001, los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, conforme a la normatividad anterior, pueden utilizarse, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, entre otros conceptos, para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, como las puertas de sus oficinas y los espejos de sus espacios de formación.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener libre al Instituto Colombiano de Ballet Clásico "INCOLBALLET" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: La ocurrencia de eventuales riesgos por incumplimiento, pese a los requerimientos efectuados por INCOLBALLET, será asumida por el Contratista y, para mitigarlos, en caso de que el contratista incurra en mora en alguna de sus obligaciones, INCOLBALLET podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes a uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previo agotamiento del debido proceso. El pago de la multa no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal e INCOLBALLET podrá, en la situación indicada, pedir a su elección la resolución del contrato o la ejecución del mismo; así mismo INCOLBALLET está autorizado para reclamar del CONTRATISTA los perjuicios que en valor superior a la presente estipulación contractual llegare a sufrir con ocasión del o los incumplimientos atribuibles al contratista, pues es entendido que el INSTITUTO no renuncia a estos derechos.

DOMICILIO: Se señala como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

GARANTÍA: De conformidad con el artículo 14 del ACUERDO 01 DE ABRIL 10 DE 2026, se considera que en la presente contratación no se requiere la constitución de garantía única, teniendo en cuenta su cuantía (aprox. 5,60 SMLMV), que no se pactan anticipos ni pagos anticipados, que el pago se realizará en su

totalidad contra entrega de los bienes instalados y recibo a satisfacción del supervisor, y que el contratista se obliga a reparar o reponer sin costo los defectos de fabricación o instalación y los daños que cause, sin perjuicio de la garantía legal de calidad e idoneidad de los bienes (Ley 1480 de 2011).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.